



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11463

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 25.535, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol profesional constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

8.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte del referido club deportivo, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.202, de fecha 29 de octubre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de fútbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

10.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por la rama femenina del **CLUB DEPORTIVO EVERTON DE VIÑA DEL MAR**, constituyen actividades de gran nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para el adecuado desarrollo de los encuentros de fútbol femenino, en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, enmarcándose en lo establecido en el referido instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

11.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N° 11.202, de fecha 29 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORIZÉSE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB DEPORTIVO EVERTON DE VIÑA DEL MAR** respecto de sus dependencias [REDACTED]

[REDACTED] y **Estadio Sausalito**, [REDACTED]

ambos de la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTEL DE JUGADORAS				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	SOFIA PABLA BARRIOS AVSOLOMOVICH	[REDACTED]	[REDACTED]	QUILPUE
2	TRINIDAD LUTGARDA BERNALES TOLEDO	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA ALEMANA
3	TIARE ANDREA HERMOSILLA QUEZADA	[REDACTED]	[REDACTED]	VALPARAISO
4	GLORIA STEPHAN CANTILLANA MUÑOZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
5	CATALINA IGNACIA COHEN ORELLANA	[REDACTED]	[REDACTED]	QUILPUE
6	ALEXANDRA DEL CARMEN CRUZ UGALDE	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
7	JOSEFA MAGDALENA MOYA FIGUEROA	[REDACTED]	[REDACTED]	CON CON
8	VALERIE RACHELL ECHEVERRIA VASQUEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA ALEMANA
9	CONY SCARLET GUERRERO CASTRO	[REDACTED]	[REDACTED]	QUILLOTA
10	FRANCISCA JEMIMA LOPEZ CAMPUSANO	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
11	NICOLE MARGARITA MARIÑELARENA CATALAN	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
12	ADRIANA ISABEL DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
13	AGUSTINA RAFAELA MOYA FIGUEROA	[REDACTED]	[REDACTED]	CON CON
14	ROMINA STEPHANIE ORELLANA ALBORNOZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VALPARAISO
15	MILENKA ANAIS PAVEZ OSORIO	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
16	SOFIA ISADORA ROJAS MADRID	[REDACTED]	[REDACTED]	VALPARAISO
17	DANIELA IGNACIA SALAH VARGAS	[REDACTED]	[REDACTED]	VALPARAISO
18	AYLEEN CAMILA SEPULVEDA FLORES	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
19	FERNANDA ANTONIA TALAVERA VERA	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
20	CAROLINA MONSERRAT TAPIA SILVA	[REDACTED]	[REDACTED]	CON CON
21	VANIA ALEJANDRA UMAÑA FUENTES	[REDACTED]	[REDACTED]	VALPARAISO
22	CONSTANZA BEATRIZ VILLANUEVA SANCHEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
23	PIA IGNACIA ZAMORANO CORREA	[REDACTED]	[REDACTED]	VALPARAISO
24	KATHERINE ZAFIRO OJEDA FERNANDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
25	DIANA CATALINA QUEZADA CORNEJO	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
26	JAZMIN NICOLE BRAVO BOLBARAN	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR

27	MAURA ANDREA GOMEZ VALDES		VIÑA DEL MAR
28	ANGELA PAZ CODOVA GUERRA		SAN ANTONIO
29	VALENTINA IGNACIA DEGLADO GOMEZ		QUILLOTA

PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	MATIAS IGNACIO OLIVERO ALIAGA			VIÑA DEL MAR
2	CAMILO ENRIQUE ROZAS CARVALLO			VALPARAISO
3	VALEZKA ANDREA ZALAUETT PEREZ			VILLA ALEMANA
4	PAULINA FRANCISCA MORAGA SILVA			VIÑA DEL MAR
5	MASSIMO SCACCIA CRESCENZI			VIÑA DEL MAR
6	HANS CUEVAS PIZARRO			VIÑA DEL MAR
7	CARLOS MANUEL MOLINOS ORREGO			CON CON
8	ROBERT JAIME PAREDES ROMO			VIÑA DEL MAR
9	GONZALO NICOLÁS ZAMORA AGUILERA			VIÑA DEL MAR
10	CRISTIAN RAÚL RIQUELME MOLINA			LA CRUZ
11	CRISTIAN JOSE CASTRO BARRIENTOS			VIÑA DEL MAR
12	MIGUEL ÁNGEL SAN MARTÍN VILLEGAS			VIÑA DEL MAR
13	WALTER VLADIMIR JARA CABEZA			VILLA ALEMANA
14	PEDRO CEDILLO MARTINEZ			CON CON
15	GUSTAVO TULIO DALSASSO COLETTI			VIÑA DEL MAR
16	RENZO ARNALDO NICOLINI SALDAÑO			VIÑA DEL MAR
17	MATIAS IGNACIO FUENTEALBA ABARCA			VALPARAISO
18	JUAN ANTONIO ROJAS MEDINA			VIÑA DEL MAR
19	ROXANA PARRA NANJARI			VILLA ALEMANA
20	ANTONIO VINCENZO BLOISE LARREGUI			CON CON
21	RICARDO LUIS DE OLIVEIRA			CON CON
22	HUGO IGNACIO GOLDSWORTHY OSORIO			VIÑA DEL MAR
23	NOELIA PAOLA GONZALEZ DIAZ			PUENTE ALTO
24	CARLOS OLIVER AMION			PEÑABLANCA

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	CRISTIAN EDUARDO MANRÍQUEZ BRICEÑO			VALPARAISO
2	MARIO ALFONSO GUZMÁN JIMENEZ			QUILPUE
3	BASTIAN JESUS GOLDSWORTHY OSORIO			VIÑA DEL MAR
4	CESAR ANTONIO NAVARRO TORRES			OLMUE
5	NICOLAS IGNACIO LEIVA CARRASCO			VIÑA DEL MAR
6	MACARENA TAMARA ROMAN PEÑA			VIÑA DEL MAR

TERCERO - AUTORÍCESE, a las personas

individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB DEPORTIVO EVERTON DE VIÑA DEL MAR** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO - Las personas que residan en una región

distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO - Sin perjuicio de lo expuesto, se hace

presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

SEXTO - Se hace presente que todas las personas

individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO - La autorización que se otorga como

consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.